



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO  
ANDAHUAYLAS



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°001-2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND

Andahuaylas, 07 de Enero del 2004

### VISTO:

El expediente con Registro N°1226-2003, de fecha 04-12-2003, seguido por el **Señor Ing. ELIAS ROMERO LAGOS**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera, mediante el cual solicita la autorización de ejecución de obra de captación del proyecto "**AGUA POTABLE TALAVERA**" cuyas fuentes de captación serán los Manantes: Sallar, Carmen 1, Carmen2, Isopuquio 1, Isopuquio2, e Isopuquio3, para la captación de un caudal de 21.50 Lt/seg. respectivamente con fines poblaciones.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 04 de Diciembre del 2003, el señor: **Ing. ELIAS ROMERO LAGOS**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera, solicita la aprobación del estudio "**AGUA POTABLE TALAVERA**", ubicado en el Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, para la captación y la utilización de hasta 21.50 lt/seg. de agua para fines poblaciones.

Que, el referido estudio ha sido revisado y evaluado por esta Administración Técnica; determinándose que los cálculos y diseño de la infraestructura hidráulica de captación y conducción de agua, reúne las especificaciones técnicas convencionales para este tipo de obra, por lo que resulta pertinente su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, en la inspección ocular realizada por el personal profesional de esta Administración Técnica se ha verificado la ubicación y existencia de los manantiales que obra en el Expediente Técnico, determinándose que los volúmenes de agua de los manantes: Sallar, Carmen1, Carmen2, Isopuquio1, isopuquio2, e isopuquio3, aportan para la captación un volumen total de 21.50 Lts/Seg. respectivamente.

Que, teniendo en consideración el Acta de Acuerdos suscrita en la oficina de la Administración Técnica del distrito de Riego Andahuaylas de fecha 29 de Diciembre del 2003 entre el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Talavera, el Presidente de la Comisión de Regantes Talavera y miembros directivos de los 05 canales de riego cuyas captaciones se dan a lo largo de la quebrada Orconmayo.

Que, la realización de los estudios así como su ejecución o modificación de obras destinados a los usos de aguas referidos en el Art. 85° inciso "a" de la Ley General de Aguas deberán ser aprobados por la autoridad local de aguas conforme dispone el Artículo Cuarto del Decreto Supremo N° 1098-75-AG Reglamento del título Séptimo; debiendo ceñirse las obras a las características y especificaciones Técnicas aprobadas dentro del Proyecto.

Que estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 y los incisos "c" y "d" del Artículo 120° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG.

Recibido 08/01/2004

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el estudio " **AGUA POTABLE TALAVERA**", presentado por el Señor Ing. ELIAS ROMERO LAGOS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º .-** Autorizar a la Municipalidad Distrital de Talavera, representado por su Alcalde Ing. ELIAS ROMERO LAGOS, el uso del recurso hídrico con la finalidad de ejecutar obras señaladas en el estudio "**AGUA POTABLE TALAVERA**", dentro del plazo de 04 meses contados a partir de notificada la presente resolución captando las fuentes de agua que a continuación se detalla:

<b>NOMBRE DE LA FUENTE</b>	<b>CAUDAL LTS/SEG</b>	<b>UBICACIÓN COORDENADAS UTM</b>	<b>UBICACIÓN POLÍTICA</b>
SALLAR	6.00	84 90 500 mN 6 61 800 mE	CHICMO
CARMEN 1	2.25	84 91 250 mN 6 64 340 mE	TARAMBA
CARMEN 2	3.25	84 91 250 mN 6 64 390 mE	TARAMBA
ISOPUQUIO 1	2.50	84 90 450 mN 6 63 200 mE	CHICMO
ISOPUQUIO2	7.00	84 90 450 mN 6 63 210 mE	CHICMO
ISOPUQUIO3	0.50	84 90 450 mN 6 63 230 mE	CHICMO
<b>TOTAL</b>	<b>21.50</b>	-	-

**ARTICULO 3º .-**Al ejecutarse las obras proyectadas el recurrente se ceñirá a los estudios aprobados en el artículo primero de la presente resolución. Cualquier alteración en el planteamiento Hidráulico establecido en el estudio que perjudique la libre disponibilidad del recurso hídrico, será causal de revocatoria de la autorización conferida por la presente resolución.

**ARTICULO 4º.-** Concluida las obras hidráulicas con fines poblacionales el recurrente deberá presentar dentro del plazo otorgado los resultados de la obra así como la información técnica referida en la Ley General de Aguas y sus Reglamentos, las cuales constituyen requisito indispensable para el otorgamiento de la correspondiente licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales.

**ARTICULO 5º.-** Dejar sin efecto en todas sus partes considerativas la Resolución Administrativa N° 206-2003-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Sub Región de Agricultura Andahuaylas  
Instituto Técnico de Recursos Naturales



Ing. Eliseo M. Puelles Lozada  
Administrador Técnico del Riego  
Andahuaylas